REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia Nº 1

De la Escritura de Constitucion Simulatanea de Compañia Anonima

Otorgado Por CONSTRUCTORA HIDROESTRUCT S.A

A Favor de:

El: 16 septiembre 2013

Cuantía: 800,00 USD.

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DAVALOS 23-23 Y PRIMERA CONSTITUYENTE

TELEFONO: 2941014

Riobamba, a _____ *del* _____

2013-06-01-07-P005610.

NOTARIA SEPTIMA CANTON RIOBAMBA

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

CONSTRUCTORA HIDROESTRUCT S.A.

CAPITAL: 800,00 USD.

En La ciudad de Riobamba, Capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE , ante mí Doctor Vinicio Rea G, Notario Público Séptimo Suplente del cantón Riobamba, comparecen los señores: José Gregorio Paguay Aucancela, ingeniero civil; Dennis Santiago Ríos Lara, estudiante; Jessica Fernanda Pulgar Coba, estudiante; Jorge Eduardo Sananay Auquilla, estudiante. Los compareciente es mayor de edad, legalmente capaz para contratar y celebrar esta clase de actos a quien de conocerlo doy fe y dice que tiene a bien que se eleve a escritura pública la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultáneade compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, por sus propios derechos las siguientes personas: José Gregorio PaguayAucancela, ingeniero civil; Dennis Santiago Ríos Lara, estudiante; Jessica Fernanda Pulgar Coba, estudiante; Jorge Eduardo SananayAuquilla, estudiante; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,solteros, domiciliados en la ciudad de

Riobamba.**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por lavía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al estatuto social. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA HIDROESTRUCT S.A. CAPITULO PRIMERO Del nombre, domicilio, objeto y plazoArtículo uno.- Nombre:**El nombre de la compañía que se constituye es**CONSTRUCTORA HIDROESTRUCT S.A.Artículo dos- Nacionalidad y domicilio:**La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias, sucursaleso establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorionacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tres.- Objeto social:**La compañía tiene como objeto social:**a)**El estudio, diseño, planeación, contratación, construcción, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional. **b)**La construcción de obras civiles en general; esto es el estudio, diseño y construcción decarreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado,de aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales etc. **c)** La planificación, construcción, promoción, [illegible] y venta de urbanizaciones,

toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. Además a la prestación de servicios técnicos,de asesoramiento, planificación, dirección y ejecución de proyectos, fiscalización, avalúos, peritajes, estudios y diseños en el campo de la Ingeniería y Arquitectura.**d)**La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de materiales de construcción, en general; así como también de accesorios, herramientas, equipos, maquinaria e implementos de diversa naturaleza empleados en la industria de la construcción. **e)**La adquisición de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos empleados en la construcción en general, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción.**f)**Instalación y mantenimiento de obras eléctricas y/o electrónicas, instalación y mantenimiento de equipos de fuerza, construcción y mantenimiento de obras mecánicas e industriales.**g)**A la exploración, explotación y comercialización minera, de cualquiera naturaleza.**h)**Además podrá participar en cualquier proceso de contratación pública o privada.- Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otrascompañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas yproductos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clasede actos y contratos permitidos por la ley, relacionados con el objeto social.**Artículo cuatro.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es detreinta *años,*contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La

compañía podrá disolverse antesdel vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas, sujetándose en cualquier caso, a lasdisposiciones legales aplicables y al estatuto.**CAPITULO SEGUNDO Del capitalArtículo cinco.- Capital y de las acciones:**El capital autorizado de la compañía será de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital social de la compañía es de*ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,* divididoen ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los títulos de las acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado.**Artículo seis.-** Para todo lo concerniente a pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que este estatuto no exprese, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.**CAPITULO TERCERO Del ejercicio económico, balance, distribución de utilidades y reservas Artículo siete.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe.**Artículo ocho.- Utilidades y reservas:**La junta general de accionistas resolverá la

distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual parala formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.**CAPITULO CUARTO Del gobierno y de la administración. Artículo nueve.- Norma general:**El gobierno de la compañía corresponde a la junta general deaccionistas, y su administración al Gerente y al Presidente, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto.**Artículo diez.- De la Junta General de Accionistas:**La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente.**Artículo once.- Clases de juntas:**Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primerasse reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización delejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubierenpromovido.Las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía.**Artículo doce.- Convocatorias:**La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de lacompañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en eldomicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,

por lo menos, respecto deaquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria niel de realización de la junta.**Artículo trece.- Quórum general de instalación:**Salvo que la ley disponga otra cosa, la juntageneral se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% delcapital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número deaccionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta últimaconvocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.**Artículo catorce.- Quórum especial de instalación:**Siempre que la ley no establezca un quórummayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento odisminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de lacompañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, engeneral, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capitalpagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instaleprevia segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.-Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la juntase instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en estaconvocatoria.**Artículo quince.-Decisiones de la junta:**Salvo disposición en contrario de la ley o del presente estatuto, las decisiones y resoluciones de la junta general setomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.**Artículo dieciséis.- Facultades de la junta:**Corresponde a la junta general el ejercicio de todas lasfacultades que la

ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Entre otras, son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente y al Presidente, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador, d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.**Artículo diecisiete.- Junta universal:**No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta seentenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquierlugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todoel capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad delas resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.**Artículo dieciocho.- Presidente de la compañía:**El presidente será nombrado por la junta de accionistas paraun período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. Elpresidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, lasactas respectivas;b) Suscribir con el gerente los certificados

provisionales o los títulos de acción, yextenderlos a los accionistas; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, seausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente;y,d) Las demás contenidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.**Artículo diecinueve.- Gerente de la compañía:**El gerente será nombrado por la junta general de accionistas para unperíodo de dos*años,* a cuyo término podrá ser reelegido; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Elgerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente será el representante legal de la compañía.- Corresponde al gerente:**a)** Convocar a las reuniones de junta general de accionistas;**b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con elpresidente, las actas respectivas;c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, yextenderlos a los accionistas;**d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio delo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y,**e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañíasy en el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO De la fiscalización. Artículo veinte.- Comisarios:**La junta general de accionistas designará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todaslas operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.**CAPITULO SEXTO Dela disolución y liquidación. Artículo**

veintiuno.- Norma general: La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: **José Gregorio Paguay Aucancela** ha suscrito trescientas cuarenta (340) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; **Dennis Santiago Ríos Lara** ha suscrito trescientas cuarenta (340) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; **Jessica Fernanda Pulgar Coba** ha suscrito sesenta y cuatro (64) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; **Jorge Eduardo Sananay Auquilla** ha suscrito cincuenta y seis (56) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América; todo conforme consta en el certificado de integración de capital del Banco de Guayaquil, que se adjunta como documento

habilitante. **QUINTA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan a la señorita **Jessica Fernanda Pulgar Coba,** para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de está escritura constitutiva.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. AB. GICELA LARA S. MAT. 11013 C.A.G. HASTA AQUÍ LA MINUTA .- La misma que queda eleva a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad , para la celebración de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso : Leída que les fue a los comparecientes , íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz de que escucharon y entendieron , e inteligenciados de efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales, los contratantes con conocimiento del efecto , naturaleza y resultados de este acto , expresan que se afirman y ratifican en su aceptación , y en señal de ello firman junto conmigo y en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

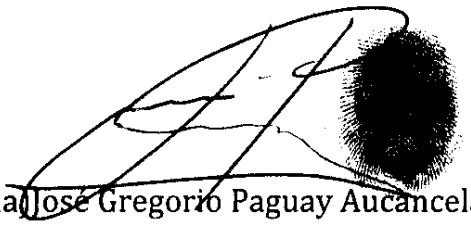

(firma) José Gregorio Paguay Aucancela

C.C.-0603842220

C.V.-019-0209

(firma)Dennis Santiago Ríos Lara

C.C.-0603367897

C.V.-039-0166

(firma)Jessica Fernanda Pulgar Coba

C.C.-0603914102

C.V.-041-0007

(firma) Jorge Eduardo Sananay Auquilla

C.C.-0604116046

C.V.-008-0074

DR. VINICIO REA G.

NOTARIO SUPLENTE

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Vinicio Rea
DOCTOR
Notario Septimo Suplente Riobamba

2013-06-07-07-D003871.

RAZON DE MARGINACION.- Dando Cumplimiento a lo dispuesto por el articulo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.DIC.A.13546, de fecha 22 Octubre del 2013 emitida por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato. Tomo nota *al margen de la matris de la escritura pública: DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA HIDROESTRUCT S.A. celebrada ante el Doctor* Vinicio Rea G. Notario Público Séptimo Suplente del Cantón Riobamba, con fecha 16 de septiembre del 2013, de la APROBACIÓN a dicha escritura. Riobamba, a 29 de octubre del 2013.

Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba

NOTARIA SEPTIMA
CANTON RIOBAMBA

Razon.- Lo enmendado en el numero de resolucion y fecha de celebracion de la compañia enferencia vale de lo que doy fe.
Riobamba.8 Noviembre 2013.

Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba

NOTARIA SEPTIMA
CANTON RIOBAMBA

MERCA

NOTARIA SEPTIMA CANTON RIOBAMBA

SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, por sus propios derechos las siguientes personas: José Gregorio Paguay Aucancela, ingeniero civil; Dennis Santiago Ríos Lara, estudiante; Jessica Fernanda Pulgar Coba, estudiante; Jorge Eduardo Sananay Auquilla, estudiante; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, solteros, domiciliados en la ciudad de Riobamba. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al estatuto social. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA HIDROESTRUCT S.A. CAPITULO PRIMERO Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo uno.- Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye es **CONSTRUCTORA HIDROESTRUCT S.A. Artículo dos- Nacionalidad y domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tres.- Objeto social:** La compañía tiene como objeto social: **a)** El estudio, diseño, planeación, contratación, construcción, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional. **b)** La construcción de obras civiles en general; esto es el estudio, diseño y construcción de carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales etc. **c)** La planificación, construcción, promoción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. Además a la prestación de servicios técnicos, de asesoramiento, planificación, dirección y ejecución de proyectos, fiscalización, avalúos, peritajes, estudios y diseños en el campo de la Ingeniería y Arquitectura. **d)** La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de materiales de construcción, en general; así como también de accesorios, herramientas, equipos, maquinaria e implementos de diversa naturaleza empleados en la industria de la construcción. **e)** La adquisición de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos empleados en la construcción en general, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. **f)** Instalación y mantenimiento de obras eléctricas y/o electrónicas, instalación

y mantenimiento de equipos de fuerza, construcción y mantenimiento de obras mecánicas e industriales. **g)** A la exploración, explotación y comercialización minera, de cualquiera naturaleza. **h)** Además podrá participar en cualquier proceso de contratación pública o privada.- Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, relacionados con el objeto social. **Artículo cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta *años,* contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables y al estatuto. **CAPITULO SEGUNDO Del capital Artículo cinco.- Capital y de las acciones:** El capital autorizado de la compañía será de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital social de la compañía es de *ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,* dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los títulos de las acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado. **Artículo seis.-** Para todo lo concerniente a pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que este estatuto no exprese, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO Del ejercicio económico, balance, distribución de utilidades y reservas Artículo siete.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de *cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente,* el Gerente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. **Artículo ocho.- Utilidades y reservas:** La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. **CAPITULO CUARTO Del gobierno y de la administración. Artículo nueve.- Norma general:** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. **Artículo diez.- De la Junta General de Accionistas:** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente. **Artículo once.- Clases de juntas:** Las juntas generales serán ordinarias y

extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 23 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. **Artículo doce.- Convocatorias:** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo trece.- Quórum general de instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo catorce.- Quórum especial de instalación:** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo quince.- Decisiones de la junta:** Salvo disposición en contrario de la ley o del presente estatuto, las decisiones y resoluciones de la junta general se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo dieciséis.- Facultades de la junta:** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Entre otras, son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente y al Presidente quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador, d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás

contenidas en la Ley y en el presente estatuto. **Artículo diecisiete.- Junta universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo dieciocho.- Presidente de la compañía:** El presidente será nombrado por la junta de accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Las demás contenidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. **Artículo diecinueve.- Gerente de la compañía:** El gerente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente será el representante legal de la compañía.- Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general de accionistas; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y en el presente *estatuto.*

CAPITULO QUINTO De la fiscalización. Artículo veinte.- Comisarios: La junta general de accionistas designará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO De la disolución y liquidación. Artículo veintiuno.- Norma general:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: **José Gregorio Paguay Aucancela** ha suscrito trescientas cuarenta (340) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América;

Dennis Santiago Ríos Lara ha suscrito trescientas cuarenta (340) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; **Jessica Fernanda Pulgar Coba** ha suscrito sesenta y cuatro (64) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; **Jorge Eduardo Sananay Auquilla** ha suscrito cincuenta y seis (56) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América; todo conforme consta en el certificado de integración de capital del Banco de Guayaquil, que se adjunta como documento habilitante. **QUINTA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan a la señorita **Jessica Fernanda Pulgar Coba,** para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva.-

Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.

.....
AB. GICELA LARA S.
MAT. 11013 C.A.G.

NOTARIA SEPTIMA
CANTON RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS
DEL GUAYAS

GICELA VERONICA LARA SATAN

MATRICULA PROFESIONAL No. 11013

ABOGADA
Título:

060292298-7
Ced. De Ciud.:

ECUATORIANA
Nacionalidad:

29 ABR. 2002
F/Ingreso:

BRH+
Tipo de Sangre:

Dra. Aprobilia Albán Llanos
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

F/Emisión: 19 JUN./2007
Caduca: 20 FEB./2009

Riobamba, 28 Agosto del 2013

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

NOTARIA SEPTIMA CANTON RIOBAMBA

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de **CONSTRUCTORA HIDROESTRUCT S.A. por USD 800.00** (OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	**VALOR**
- Paguay Aucancela Jose Gregorio	$340.00
- Ríos Lara Dennis Santiago	$340.00
- Pulgar Coba Jessica Fernanda	$64.00
- Sananay Auquilla Jorge Eduardo	$56.00
TOTAL	**USD $ 800, oo**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

Catalina Mejía
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA SUCURSAL RIOBAMBA

12

NOTARIA SEPTIMA CANTON RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7552073
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0601194814 LARA SATAN IRALDA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA HIDROESTRUCT S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7552073

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2013 10:02:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

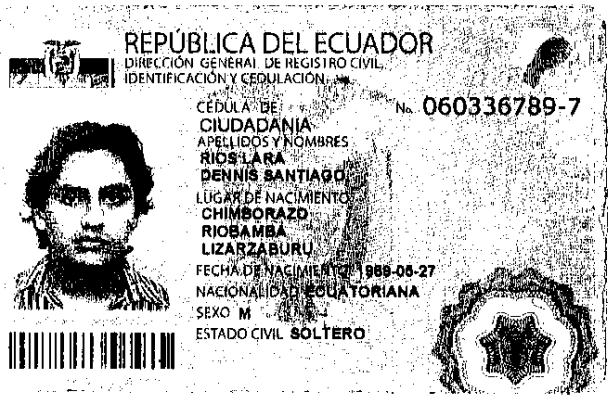

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060336789-7

APELLIDOS Y NOMBRES
RIOS LARA
DENNIS SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

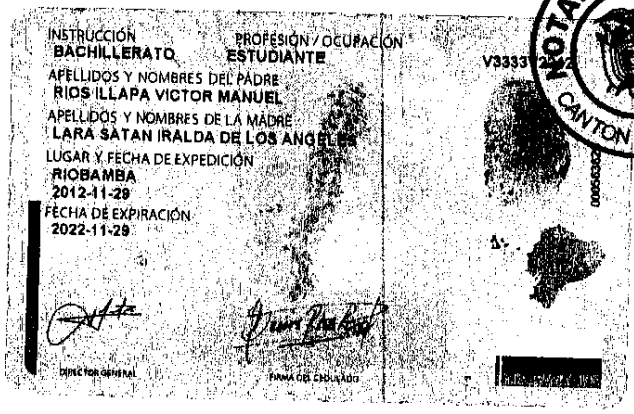

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3333 2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIOS ILLAPA VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARA SATAN IRALDA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SEPTIMA
CANTON RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039
039 - 0166
NÚMERO DE CERTIFICADO

0603367897
CÉDULA

RIOS LARA DENNIS SANTIAGO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
VELASCO

ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

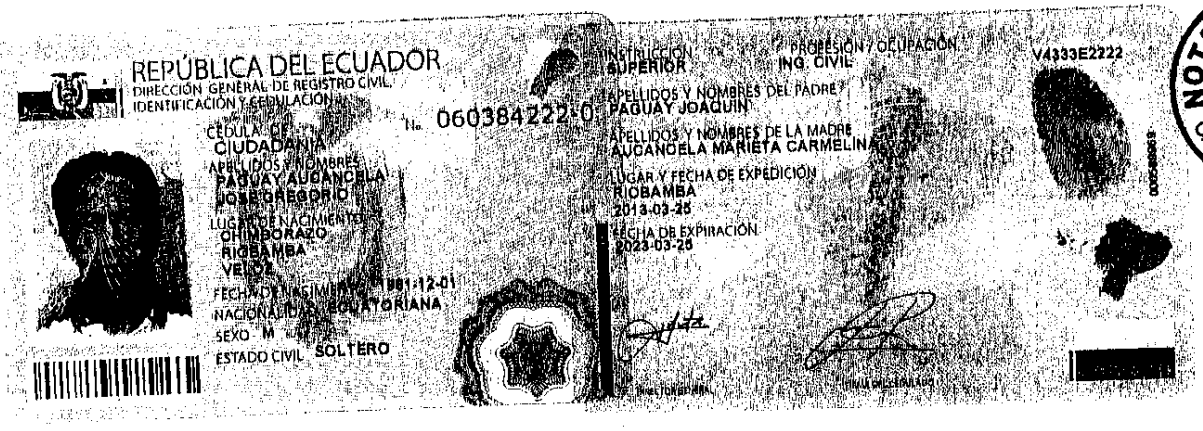

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 060384222-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAQUAY AUCANCELA JOSE GREGORIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1981-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAQUAY JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AUCANCELA MARIETA CARMELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2013-03-25
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-25

V4333E2222

NOTARIA SEPTIMA CANTON RIOBAMBA

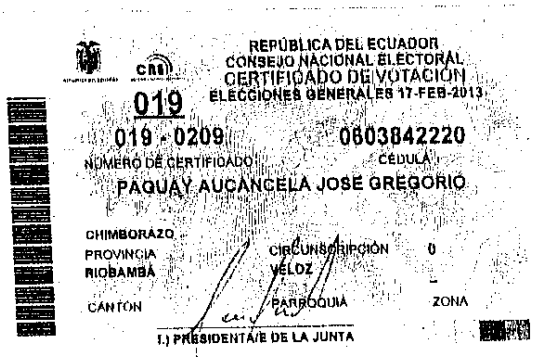

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019 - 0209 NÚMERO DE CERTIFICADO
0603842220 CÉDULA

PAQUAY AUCANCELA JOSE GREGORIO

CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTÓN
VELOZ CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTIMA
CANTON RIOBAMBA

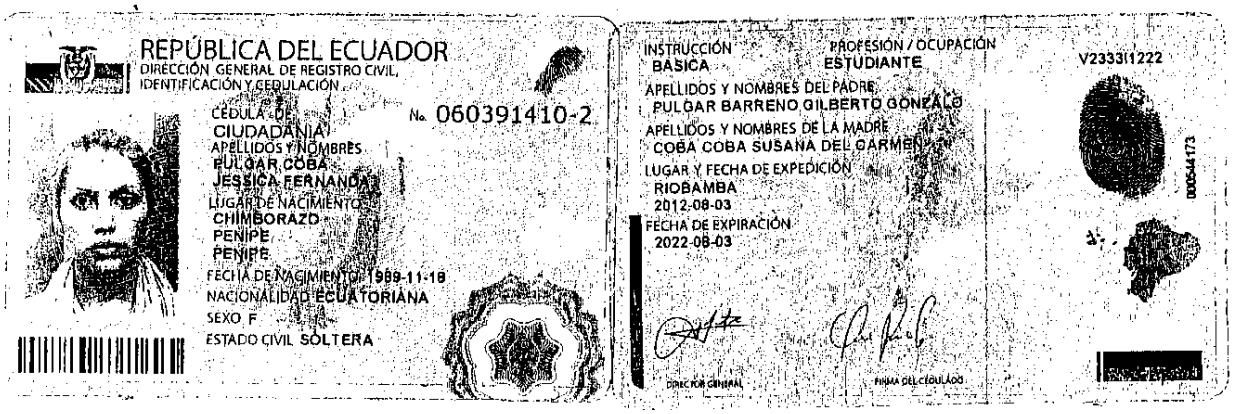

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 060391410-2

APELLIDOS Y NOMBRES
PULGAR COBA
JESSICA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
PENIPE
PENIPE

FECHA DE NACIMIENTO 1989-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V233311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PULGAR BARRENO GILBERTO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COBA COBA SUSANA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-03

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

0005441173

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041

041 - 0007
NÚMERO DE CERTIFICADO

0603914102
CÉDULA

PULGAR COBA JESSICA FERNANDA

CHIMBORAZO
PROVINCIA

RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
VELASCO

0
PARROQUIA

ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060411604-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SANANAY AUQUILLA
JORGE EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

16

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANANAY GUAMAN CARLOS AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AUQUILLA BRAVO MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SEPTIMA CANTON RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0074 0604116046
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANANAY AUQUILLA JORGE EDUARDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
RIOBAMBA YARUQUIES
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.1846.*
Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 14635 del Repertorio.
.- Riobamba, a 13 de Noviembre del 2013.

REGISTRO MERCANTIL MUNICIPALIDAD RIOBAMBA

LA REGISTRADORA

APROBADO POR:

INSCRITO POR:

ANTIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

18

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003547

Ambato, 22 OCT. 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA HIDROESTRUCT S.A**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO